

PLAZA DE TOROS DE MADRID

PRIMERA TEMPORADA DE 1935

Se abre un abono a **SEIS CORRIDAS DE TOROS**, que se celebrarán en los domingos y día que a continuación se expresan:

En cada una de las corridas de los días **5, 12, 19, 26 de mayo** y **2 de junio**, se lidiarán **SEIS TOROS**, y en la del día **15 de mayo**, **OCHO TOROS**.—Para estas corridas la Empresa tiene adquiridos toros de las ganaderías siguientes:

D. ^a Carmen de Federico (antes MURUBE), de Sevilla. Sres. Hijos de D. Tomás Pérez de la Concha, de Sevilla. D. Esteban González del Camino, de Sevilla. D. Pedro Fernández Durán (antes GUADALEST), de Sevilla. D. Ramón Gallardo (antes SALAS), de Cádiz. D. ^a Francisca Melgar (antes SÁNCHEZ RICO), de Salamanca.	D. Rafael y D. Leopoldo L. de Clairac, de Salamanca. D. Antonio Luis Sánchez (antes TRESPALACIOS), de Salamanca. D. Juan S. de Terrones, de Salamanca. D. Celso Cruz del Castillo, de Toledo. D. Beonardo Escudero (antes ALBASERRADA), de Madrid. Sres. Hermanos Villagodio (antes COQUILLA), de Zamora.
---	--

NOTA IMPORTANTE. La Empresa con el deseo de complacer a los abonados, les facilitará el billete para la tercera corrida de abono, que será de **OCHO TOROS**, al mismo precio que para las de **SEIS**. Hay abonos para las seis corridas desde **DOCE PESETAS**.

LAS SEIS CORRIDAS SERÁN LAS SIGUIENTES

Domingo, 5 de mayo. Primera de abono. Manuel Jiménez (Chicuelo) Antonio García (Maravilla) - Luis Castro (El Soldado)	Domingo, 12 de mayo. Segunda de abono. Rafael Gómez (El Gallo) Joaquín Rodríguez (Cagancho) - Alfredo Corrochano
Miércoles, 15 de mayo, festividad de San Isidro. Tercera de abono. Marcial Lalanda - Nicanor Villalta José Mejías (Bienvenida) - Rafael Vega de los Reyes	Domingo, 19 de mayo. Cuarta de abono. Nicanor Villalta - Manuel Mejías (Bienvenida) José González (Carnicerito de Méjico)
Domingo, 26 de mayo. Quinta de abono. Manuel Jiménez (Chicuelo) - Lorenzo Garza Luis Castro (El Soldado)	Domingo, 2 de junio. Sexta de abono. Joaquín Rodríguez (Cagancho) Manuel Mejías (Bienvenida) - Curro Caro

NOTA: Si alguno de los espadas anunciados en estas corridas no pudiese torear por hallarse herido, enfermo o por causa de fuerza mayor, debidamente justificada ante la Autoridad, se hará la sustitución por otro de alternativa en España.

Se reservarán a los señores abonados, y durante los plazos reglamentarios, sus respectivas localidades para todas las corridas extraordinarias y novilladas que se verifiquen durante la temporada de 1935.

El domingo, 21 de abril, se celebrará la corrida de inauguración; constará de **OCHO toros** de la ganadería de D. Angel Sánchez y Sánchez, y se anunciará oportunamente para que los señores abonados puedan sacar sus billetes al mismo tiempo que los del abono.

Suspensiones por causa de temporal o fuerza mayor.—Si anunciada una corrida de abono se suspendiese por el temporal o causa de fuerza mayor, ajena a la voluntad de la Empresa, ésta se dará en día de trabajo, sin que los señores abonados tengan derecho a la devolución de los billetes.

ABONO POR SEIS CORRIDAS

Los señores abonados a la Plaza antigua que deseen también tener esta condición en la Nueva, podrán solicitarlo en las taquillas de la Empresa, los días designados para ello, previa presentación de los talones de la temporada de 1934, y se les facilitará los nuevos, procurando en cuanto sea posible, la coincidencia de localidad con la que hayan venido ocupando.

Los señores abonados cuya localidad o número de la misma no exista en la Plaza Nueva, previa la presentación del correspondiente talón de abono de la temporada anterior, tendrán derecho a elegir entre las localidades disponibles, sin derecho a reclamación alguna por la no coincidencia entre la localidad elegida y la que viniera disfrutando en la Plaza antigua.

Los poseedores de los talones de abono, deberán presentar éstos para obtener los nuevos en el despacho de la Empresa, establecido en la calle de la Victoria, 9, en los días y horas que a continuación se expresan, advirtiéndoles que transcurridos éstos no tendrán derecho a sus localidades y la Empresa dispondrá de ellas para servir los nuevos abonos.

Lunes, 8, y martes, 9 de abril: De nueve de la mañana a una de la tarde y de cuatro a ocho de la noche. **BARRERAS, CONTRA-BARRERAS, DELANTERAS BAJAS, FILAS DE TENDIDOS, BALCONCILLOS y SOBREPUEERTAS.**

Miércoles, 10, a las mismas horas: **DELANTERAS, FILAS, BALCONCILLOS DE GRADA y DELANTERAS, FILAS y BALCONCILLOS DE ANDANADAS; PALCOS.**

Jueves, 11, de nueve de la mañana a una de la tarde y de cuatro a ocho de la noche, y viernes, 12, de nueve de la mañana a una de la tarde, **CANJE DE LOCALIDADES ABONADAS EN LA OTRA PLAZA** que no coincidan en ésta.

Y lunes, 15; martes, 16, y miércoles, 17, de nueve de la mañana a una de la tarde y de cuatro a ocho de la noche **NUEVOS ABONOS.**

Se observará con todo rigor cuanto preceptua el Reglamento aprobado por Real orden de 12 de julio de 1930, a cuyo efecto se recuerda lo consignado en los artículos: 5.º párrafo segundo. Los niños que no sean de pecho necesitan billete para poder entrar en la Plaza.—15. Si después de comenzada una corrida se suspendiese por causa que, a juicio de la Autoridad, sea de fuerza mayor, no se devolverá a los espectadores el importe de sus localidades, ni tendrán derecho a exigir indemnización alguna.—40. párrafo segundo. Antes de empezar la función será regado el redondel de la Plaza, haciendo desaparecer todas las desigualdades que puedan perjudicar a los lidiadores.—57. párrafo primero. Los espectadores de tendidos, gradas y andanadas, no podrán pasar a su localidad durante la lidia de cada toro.—58. párrafo primero y segundo. Todos los espectadores permanecerán sentados durante la lidia, quedándoles prohibido, expresamente, tener paraguas o sombrillas abiertos desde que empiece el espectáculo, proferir insultos o palabras que ofendan a la moral y decencia públicas, tirar cerillas encendidas y quemar papeles u otros combustibles, golpear, pinchar o arrancar al toro las banderillas, si saltare al callejón, y arrojar al ruedo objeto alguno que pueda perjudicar a los lidiadores o interrumpir la lidia y, de manera muy especial, las almohadillas que utilicen para cubrir sus asientos. Los infractores serán corregidos precisamente con multa y los responsables de la falta última, con la de 250 pesetas, y en defecto de su pago, le será impuesto el arresto correspondiente.—122. La Empresa no tendrá obligación de hacer lidiar más toros que los anunciados, aunque hubiesen dado poco juego o hubiera sido retirado alguno o varios al corral, por haberse inutilizado en la lidia. Si la inutilización hubiera tenido lugar antes de su salida al redondel, será llevado el toro al corral y sustituido por el sobrero, siu que pase el turno al espada.—130. Sólo podrán estar entre barreras los lidiadores, agentes de la Autoridad y dependientes de la Plaza, y en los sitios que menciona especialmente este Reglamento. Se recuerda al público la obligación reglamentaria de que cada espectador ocupe su localidad correspondiente. Los empleados de la Empresa y agentes de la Autoridad cuidarán del cumplimiento de esta disposición, evitando toda aglomeración que pueda producirse por tratar de ocupar localidades indebidamente.—Según orden del Ministerio de la Gobernación, de 14 de agosto de 1932, el individuo que durante la lidia se lance al ruedo será entregado a los agentes de la Autoridad, imponiéndosele una multa de 250 pesetas o, en su defecto, el arresto supletorio correspondiente. En el caso de hacer resistencia al ser retirado se le impondrá, además, otra multa de igual cuantía. Los espontáneos no podrán tomar parte en ningún festival taurino en un plazo de dos años, a partir de la fecha en que se haya arrojado al ruedo.—Para evitar accidentes de fuego, queda terminantemente prohibido el uso de almohadillas de papel.

Son **TENDIDOS** y **GRADAS DE SOL** los señalados con los números 4, 5, 6 y 7; de **SOL Y SOMBRA**, el 3 y el 8; y de **SOMBRA**, el 1, 2, 9 y 10 y el **TENDIDO PREFERENTE**; son **ANDANADAS DE SOL**, la 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª; de **SOL Y SOMBRA**, la 3.ª y 8.ª; y de **SOMBRA** la 1.ª, 2.ª, 9.ª y 10.ª

Precios de las localidades por corrida incluidos todos los impuestos.	Días 5, 12, 19, 26 de mayo y 2 de junio					Día 15 de mayo					
	SOL		S. y S.		SOMBRA	SOL		S. y S.		SOMBRA	
	5 y 6	4 y 7	3 y 8	2 y 9	1 y 10	5 y 6	4 y 7	3 y 8	2 y 9	1 y 10	
TENDIDOS	Barreras..... Ptas.	7.50	9	16	22	22	9	11	18	25	25
	Contrabarreras.....	6.50	8	11	17	17	8	10	18	20	20
	Delanteras bajas.....	6.50	8	11	17	17	8	10	18	20	20
	Delanteras altas.....	6	7.50	10	12	12	8	9.50	12	14	14
	Filas de la 1.ª a la 14.ª.....	4.50	6	8	10	10	6	7.50	10	12	12
	Filas de la 15.ª a la 27.ª.....	4	5	6	8	8	5	6	7	9	9
GRADAS	Balconillos bajos.....	6	7.50	10	12	12	7	8.50	11	13	13
	Balconillos altos.....	5	6	7	9	9	6	7	8	10	10
	Sobrepueertas.....	•	6	8	10	10	•	7	9	11	11
Tendido preferente (sombra)	Sillones, fila 1.ª..... Ptas.					25				30	
	Sillones, fila 2.ª.....					20				25	
	Filas de la 1.ª a la 5.ª.....					10				12	
	Filas de la 6.ª a la 11.ª.....					10				12	
ANDANADAS	Delanteras..... Ptas.	3	3	4	5	5	4	4	5	6	6
	Filas 1.ª a la 6.ª.....	2	2	3	4	4	3	3	4	5	5
	Balconillos.....	2	2	3	4	4	3	3	4	5	5
ASIENTO DE PALCO (sombra).....					6					7	

Unión Poligráfica, S. A. Marqués de Santa Ana, 11

Biblioteca Regional de Madrid